En la ciudad de Lorca a veinte y
tres dias del mes de mayo de mill
y seiscientos y treinta y seis años este dicho dia
junta y Zona con el corregidor la justicia
y Regimiento della segun que a
lo costumbre hasta hazer
cortes lo cantidad de los Reyes
nuestros señores y por su
ausencia del Doctor Don Geronimo de Leon
y Carrion del Consejo de su Magestad
Don Pedro de Contreras su Teniente
de Corregidor y Justicia Mayor
y por ante mi el escribano Regidor
de este dicho.

mission para sacar ciertas
escripturas de los
autores

Presentose una provision de su Magestad
del tenor siguiente Don Felipe por la
gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalen
de Portugal de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla
de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia
de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar
de las Islas de Canaria de las Indias Orientales
y Occidentales Islas y Tierra firme del mar
Occeano Archiduque de Austria Duque de
Borgoña de Brabante y de Milan Conde de
Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto
por parte de vos el Concejo Justicia Regidores
Caballeros Escuderos oficiales y hombres buenos
de la villa de Lorca me ha sido hecha relacion
que en esa villa y su Termino hay muchas
personas que tienen y poseen algunas escripturas
y papeles tocantes a la Hazienda y Rentas
de esa villa y a los Propios y Terminos
della y a otras cosas tocantes a la Republica
de esa villa y que algunas personas particulares
las tienen en su poder sin tener para ello
facultad ni licencia mia ni de los del mi
Consejo de Hazienda y porque conviene
que las dichas escripturas y papeles
esten en poder de vos el dicho Concejo
para que en todo tiempo que se ofrezca
se puedan ver y sacar traslados dellas
por tanto por la presente mando a
vos el dicho Concejo Justicia Regidores
Caballeros Escuderos oficiales y hombres buenos
de la dicha villa de Lorca que luego que
esta mi carta vieredes o el traslado della
signado de escribano publico hagais
entrega a Don Pedro de Contreras mi
Teniente de Corregidor y Justicia Mayor
de esa dicha villa de todas las escripturas
y papeles que tocan a la Hazienda y Rentas
de esa villa y a los Propios y Terminos
della y a otras cosas tocantes a la Republica
de esa villa que tuvieredes en vuestro poder
y de todas las que despues de la fecha
desta mi carta vinieren a vuestro poder
para que las tenga en su poder y
custodia y no las de ni entregue a
persona alguna sin mi mandado
o de los del mi Consejo de Hazienda
y no hagais ende al por alguna manera
so pena de la mi merced y de diez mill
maravedis para la mi Camara en que
desde luego os condeno y mando
a cualquier escribano publico que
para esto fuere llamado que de
testimonio signado de su nombre
porque yo sepa como se cumple mi
mandado. Dada en la villa de Madrid
a veinte y quatro dias del mes de
Enero de mill y seiscientos y treinta
y seis años. Yo el Rey. Por mandado
de su Magestad Juan Ruiz de Contreras.